

**INFORME DE LA SINDICATURA DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA
PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Señores: Afiliados y Beneficiarios de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza.

Marco Normativo: Ley Provincial N° 6.728 y sus modificatorias.

Domicilio Legal y Fiscal: Mitre 1241 de la Ciudad de Mendoza.

En mi carácter de síndico titular de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Provincial 6728 y modificatoria y conforme a disposiciones legales vigentes, he examinado los documentos detallados en el párrafo siguiente. Los citados documentos son responsabilidad de la Comisión Directiva de la Caja y responden a las transacciones y operaciones realizadas por el mencionado órgano, en el ámbito que la ley le confiere.

Informe sobre los estados contables.

He auditado los estados contables adjuntos de CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2020, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 17 y los anexos I a VIII.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2019 (expresados en moneda de cierre) son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la Comisión Directiva en relación con los estados contables.

La Comisión Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Comisión Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad de la Sindicatura.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con normas de sindicatura vigentes y con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comisión Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría. Dado que no es responsabilidad de la Sindicatura efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones de las diversas áreas de la Caja, cuestiones estas que son de responsabilidad exclusiva de la Comisión Directiva.

Opinión.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA al 31 de diciembre de 2020, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Informamos que los gastos generales de administración de la Caja se encuentran dentro del límite establecido por el artículo 56 de la Ley Provincial N° 6728 y modificatoria.

En relación con la memoria de la Comisión Directiva de la Caja, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

Mendoza, a los 2 días del mes de Marzo de 2021.



Dr. Fabián Ferro
Síndico Titular